



Resolución Jefatural N° 103-2019-BNP

Lima, 21 AGO. 2019

VISTOS:



El Oficio N° 144-2019-CAFAE-BNP de fecha 12 de agosto de 2019, del Comité Directivo de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores - CAFAE de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe Técnico N° 000076-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 15 de agosto de 2019, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000256-2019-BNP-GG-OA de fecha 15 de agosto de 2019, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000077-2019-BNP-GG-OPP-EPCI de fecha 19 de agosto de 2019, del Equipo de Trabajo de Presupuesto y Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000971-2019-BNP-GG-OPP de fecha 19 de agosto de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000203-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 21 de agosto de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Jefatural N° 207-2018-BNP de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 045-2019-BNP de fecha 01 de abril del 2019 se aprobó la transferencia de partidas para financiar el costo diferencial de la nueva escala base del incentivo único de la Biblioteca Nacional del Perú por la suma de S/ 97,044.00 (noventa y siete mil cuarenta y cuatro con 00/100 soles);



Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposiciones Finales y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposiciones Transitorias de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;



Que, el inciso a.2) de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 dispone que, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, "Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que



Resolución Jefatural N° 103-2019-BNP

corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino”;

Que, el inciso a.5) de la precitada Disposición Transitoria establece que “El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma”;

Que, el artículo 3 Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, dispone que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, entre otros, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, el artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece los lineamientos para las transferencias al CAFAE en el marco de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, disponiendo, entre otros aspectos, lo siguiente:

“3. Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda.”

Que, a través del Informe N° 000256-2019-BNP-GG-OA de fecha 15 de agosto de 2019, la Oficina de Administración solicitó se autorice la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE para el año fiscal 2019, hasta por el monto de S/ 1' 833,031.51 (un millón ochocientos treinta y tres mil treinta y uno con 51/100 soles), adjuntando el Informe

Resolución Jefatural N° 103-2019-BNP

Técnico N° 000076-2019-BNP-GG-OA-ERH de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe Técnico N° 000077-2019-BNP-GG-OPP-EPCI de fecha 19 de agosto de 2019, el Equipo de Trabajo de Presupuesto y Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente, precisando lo siguiente:

"1.2 De acuerdo con el PIA aprobado, el presupuesto para CAFAE asciende a la suma de S/ 1, 892,073.00 (Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Setenta y Tres con 00/100 Soles); por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

*1.3 Mediante Resolución Jefatural N° 045-2019-BNP de fecha 01 de Abril del 2019 se aprobó la transferencia de partidas para financiar el costo diferencial de la nueva escala base del incentivo único de la Biblioteca Nacional del Perú por la suma de S/ 97,044.00 (Noventa y Siete Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles).
(...)*

2.1 (...) la Oficina de Planeamiento y Presupuesto había emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 033 el cual incluye la certificación para el pago de la planilla de CAFAE por la suma de S/ 1, 825,626.00, con cargo al PIA de S/ 1, 892,073.00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios."

Que, el Equipo de Trabajo de Presupuesto y Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluyó que, para el ejercicio fiscal 2019, el presupuesto asignado para CAFAE asciende a la suma de S/ 1, 989,117.00 soles (un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento diecisiete con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que, la Biblioteca Nacional del Perú cuenta con disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del pago de planillas CAFAE;

Que, mediante Informe Legal N° 000203-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 21 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró legalmente viable que el/la Titular del Pliego de la Biblioteca Nacional del Perú autorice la transferencia de fondos financieros a favor del CAFAE – BNP, conforme a lo señalado por la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Gerencia General; de la Oficina de Administración; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Presupuesto y Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado





Resolución Jefatural N° 103-2019-BNP

por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, demás normativa pertinente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Biblioteca Nacional del Perú, por el monto de S/ 1' 833,031.51 (un millón ochocientos treinta y tres mil treinta y uno con 51/100 soles), a ejecutarse en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el ejercicio 2019.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

